

# **REGLAMENTO DEL FORO DE PARTICIPACIÓN DE ALBACETE**

## **INTRODUCCIÓN**

El movimiento asociativo de la ciudad de Albacete, en colaboración con el Ayuntamiento, está en proceso de profundizar en la participación ciudadana y avanzar en la consecución de una sociedad más democrática. Momentos decisivos de este proceso han sido:

- la instauración en la ciudad de Albacete, del Reglamento de Participación Ciudadana,
- la realización de tres Plenos de la Participación.
- la realización del Foro de la Participación para la elaboración de los Presupuestos participativos.

Con vistas a continuar dicho proceso y en orden a la consolidación del procedimiento para la elaboración de los Presupuestos Participados, el Foro de la Participación, se dota del siguiente Reglamento, como norma escrita, que materialice los usos utilizados en el IV Foro Participativo, que reconozca y facilite el derecho de las asociaciones, incluso de los vecinos no organizados en asociaciones, a proponer sobre el Presupuesto municipal anual del Excmo. Ayuntamiento de Albacete. El Foro Participativo de la ciudad de Albacete no tiene ánimo de lucro y es independiente de la administración local, autonómica o estatal, de los partidos políticos, grupos financieros y económicos y organizaciones profesionales o asociativas.

El presente Reglamento recoge los cauces de funcionamiento del Foro Participativo de la ciudad de Albacete, como órgano de carácter consultivo y asesor del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

### **Artículo 1º.- El Foro Participativo de Albacete**

El Foro Participativo de Albacete es un órgano de participación directa de los ciudadanos y ciudadanas, con la finalidad de deliberar, planificar y elaborar propuestas sobre el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Albacete.

### **Artículo 2.- Órganos del Foro Participativo**

El Foro Participativo contará con los siguientes órganos colegiados y personales:

- Foro participativo Plenario
- Foros temáticos
- Foros territoriales
- Consejo del Presupuesto
- Coordinación del Consejo del Presupuesto
- Coordinador o Coordinadora del Consejo del Presupuesto
- Secretaría del Consejo del Presupuesto
- Comisiones

**Artículo 3. - Foro Participativo Plenario. Composición y funciones.**

1. El Foro Participativo Plenario es el órgano máximo y soberano de encauzamiento de las propuestas vecinales de la ciudad de Albacete de contenido presupuestario, e integra a todos los miembros del Foro Participativo.
2. Está formado por las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albacete que se hayan acreditado para participar en el Foro Plenario con una semana de antelación a la sesión del Foro Plenario. También pueden participar en él, con voz pero sin voto, los ciudadanos y ciudadanas que, a título individual, se registren en el Foro plenario y presenten, por las vías previstas en el art. 10 del presente reglamento, propuestas para el presupuesto municipal con una semana de antelación a la fecha prevista de la sesión del Foro Plenario.
3. Al Foro Plenario le corresponderá
  - analizar el funcionamiento global del Foro de la Participación
  - presentar las Propuestas emanadas de cada Asociación y de los otros cauces (Foros Temáticos, Territoriales, propuestas individuales) para que sean defendidas por el Consejo Participativo ante el Excmo. Ayuntamiento de Albacete
  - elegir el Consejo del Presupuesto
4. El Foro Participativo Plenario celebrará dos sesiones ordinarias al año, una en Octubre, para presentar propuestas, y elegir el Consejo del Presupuesto, y otra en Junio, para evaluar el funcionamiento del Foro de la Participación y hacer las sugerencias que las Asociaciones estimen oportunas.
5. El Foro Plenario es convocado por el Consejo del Presupuesto, con treinta días de antelación, y con la puesta en conocimiento del orden del día y la información necesaria para los temas que sean tratados. Se entenderá válidamente constituida la sesión, con la asistencia de tres quintos de sus integrantes (§2), en primera convocatoria. Y pasados treinta minutos en segunda convocatoria, con la asistencia de mayoría simple. Y en ambos supuestos con la asistencia del Coordinador o Coordinadora del Foro Participativo u otro miembro de la Coordinación que actúe en su lugar, y siempre de la del Secretario o Secretaria del Foro Participativo.
6. La mesa presidencial del Foro Plenario está formada por la Coordinación del Consejo del Presupuesto y moderada por el Coordinador o Coordinadora del Foro Participativo.
7. Tomará sus decisiones por mayoría simple, con los condicionantes referidos respectos de la elección de los miembros del Consejo Participativo.
8. A cada asociación le corresponde un voto.

#### **Artículo 4.- Del Consejo del Presupuesto Participativo**

1. El Consejo del Presupuesto Participativo lo componen dos miembros por cada uno de los siguientes ámbitos de participación (susceptibles de ser modificados o ampliados según surjan otros ámbitos interesados), excepción hecha de las Asociaciones de Vecinos (AA.VV.) que tendrán tres representantes:

- AA.VV.
- Consumidores
- Cultura
- Discapacitados
- Educación
- Empresarios
- Familia e infancia
- Inmigrantes
- Juventud
- Mayores
- Medio – ambiente
- Mujer
- Sindicatos
- Solidaridad
- Socio - sanitarios
- Deportivas
- Otras

2. Los miembros del Consejo son elegidos en el Foro Plenario de Octubre, a propuesta de las asociaciones y organizaciones inscritas en el mismo. Para ello, cada asociación se adscribirá, en el momento de inscripción al Foro, a uno sólo de los ámbitos de participación establecidos.

Las asociaciones de cada ámbito de participación serán quienes propondrán y elegirán a los candidatos de sus ámbitos de participación respectivos.

3. Son funciones del Consejo:

- Elegir la Comisión de Coordinación
- Elegir al Coordinador o Coordinadora del Foro de la Participación
- Elegir las distintas comisiones que se requieran para desarrollar las tareas del Foro de la Participación
- Debatir, seleccionar y ordenar por prioridades las propuestas presentadas para el Presupuesto Participativo
- Presentar y defender ante el equipo de Gobierno Municipal el Presupuesto Participativo

**Reglamento**

- Realizar el seguimiento de su ejecución, definiendo los parámetros o criterios de dichas propuestas. Para realizar estas atribuciones, y otras que le sean propias, podrá buscar asesoría técnica externa
- Organizar y coordinar a través de las comisiones que estime oportuno tanto los Foros Temáticos y Territoriales como el Foro Plenario
- Organizar los procesos de formación y cualificación que se estimen necesarios para la dinámica del Foro Participativo
- Representar pública y oficialmente el Foro de la Participación de Albacete, con capacidad de tomar decisiones y manifestar posturas asumidas democráticamente por sus miembros
- Discutir y proponer reformas, parciales o totales, del presente Reglamento
- Elaborar una memoria del trabajo realizado durante el período de mandato del Consejo y garantizar la información necesaria para el mejor funcionamiento del Consejo entrante

4. Las reuniones del Consejo son presididas por la Coordinadora o el Coordinador del Foro de la Participación o, en su ausencia, cualquier otro miembro de la Comisión de Coordinación.

5. En las votaciones que se planteen se requerirá en primera vuelta la mayoría absoluta y en segunda la mayoría simple.

6. El Consejo tendrá como mínimo una reunión anual con cada uno de los grupos políticos representados en el Excmo. Ayuntamiento, para presentarles la propuesta de Presupuesto Participado, así como escuchar las sugerencias que éstos estimen oportunas.

7. A través de los medios que considere oportuno, el Consejo intentará acoger y transmitir las sugerencias y demandas presentadas por los ciudadanos a título individual y por la dinámica de la vida social y cultural de la ciudad.

**Artículo 5.- De la Coordinadora del Consejo del Presupuesto Participativo**

1. La Coordinadora del Consejo del Presupuesto está formada por el Coordinador o Coordinadora del Foro Participativo, y cuatro miembros del Consejo del Presupuesto Participativo, elegidos todos ellos por el Consejo del Presupuesto.

2. Son funciones de la Coordinadora del Consejo del Presupuesto Participativo:

- Representar al Consejo en actos públicos, ante los medios de información y en cualquier otro cometido que le encargara el Consejo. Esta función podrá delegarse en cualquier otro consejero titular del Consejo.
- Convocar, animar y moderar el funcionamiento del Consejo, así como las Asambleas del Foro Plenario.

### **Artículo 6.- Del Coordinador o Coordinadora del Foro Participativo**

1. Es elegido por el Consejo del Presupuesto Participativo. La duración de este cargo será anual, eligiendo un nuevo Coordinador el Consejo entrante, salvo revocación o dimisión.
2. Podrá ser elegido cualquier ciudadano o ciudadana de Albacete a propuesta del Consejo.
3. Sus funciones son:
  - Moderar las reuniones de la Coordinadora, el Consejo del Foro y el Foro Plenario
  - Actuar como portavoz del Foro de la Participación, siempre con conocimiento y por encargo del Consejo del Presupuesto

### **Artículo 7.- Secretaría del Consejo del Presupuesto**

1. La secretaría será mantenida por el Ayuntamiento de Albacete, debiendo disponer de medios para el adecuado funcionamiento de las reuniones.
2. Son competencias de la Secretaría:
  - Elaborar las actas de las reuniones del Consejo del Presupuesto.
  - Organizar y mantener toda la documentación e información del Foro Participativo, así como proporcionar el acceso a las mismas a todos los Consejeros.
  - Dar apoyo material al trabajo de los Consejeros.
  - Realizar el control de asistencias de todos los Consejeros a las reuniones del Consejo del Presupuesto.
  - Servir de enlace técnico con el Excmo. Ayuntamiento de Albacete

### **Artículo 8.- Los Foros Temáticos**

1. El Consejo del Presupuesto, organizará al año un mínimo de dos Foros Temáticos.
2. El contenido de los Foros Temáticos deberá responder a las preocupaciones prioritarias manifestadas en las propuestas del Presupuesto Participativo.
3. Son funciones del Foro Temático
  - Analizar la realidad de la ciudad de Albacete en el área que le compete
  - Recabar la opinión tanto de expertos como asociaciones y ciudadanos en particular sobre su área de interés
  - Recoger en forma de propuestas para presentar ante el Foro Plenario, las sugerencias aprobadas por los miembros del Foro Temático

4. El funcionamiento de los Foros Temáticos se acordará por su comisión organizativa con la aprobación del Consejo del Presupuesto

#### **Artículo 9.- Los Foros Territoriales**

1. El Consejo del Presupuesto encomendará a la FAVA la organización de los Foros Territoriales, entendidos estos como Asambleas de asociaciones y ciudadanos y ciudadanas con presencia en un barrio, distrito o sector de la ciudad.

2. La distribución de los barrios o distritos la acordará el Consejo del Presupuesto a propuesta de la FAVA.

3. Son cometidos de los Foros Territoriales:

- Analizar la realidad de cada barrio o distrito de la ciudad de Albacete
- Recabar la opinión tanto de expertos y expertas, como de asociaciones y ciudadanos y ciudadanas, en particular sobre cada barrio o distrito
- Recoger en forma de propuestas para presentar ante el Foro Plenario, las sugerencias aprobadas por los miembros del Foro Territorial

4. El funcionamiento de los Foros Territoriales se acordará por su comisión organizativa con la aprobación del Consejo del Presupuesto.

#### **Artículo 10.- Participación ciudadana individual en el Foro Participativo**

1. Aunque la base de funcionamiento del Foro de la Participación sea el movimiento asociativo, se intentará recabar también la participación de la ciudadanía en general.

2. Los cauces para la presentación de propuestas al Foro de la Participación por parte de ciudadanos y ciudadanas a título individual serán los siguientes:

- El Foro Plenario, de la forma indicada en el art. 2 §3 del presente reglamento
- El libro de atención al ciudadano y ciudadana, recogido en el art. 4c del Reglamento de Participación Ciudadana

#### **Artículo 11.- Soporte técnico y material**

El Excmo. Ayuntamiento de Albacete, habilitará de medios materiales y personales para el cumplimiento de los fines del Foro Participativo regulado en el presente Reglamento.

#### **Artículo 12. Límites del Reglamento**

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Albacete de fecha Noviembre de 2000, publicado en el BOP nº 7 de 15 de enero de 2001.